



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0469-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de mayo de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 174-2019-OL/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, de la Oficina de Logística, sobre designación de Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-CE-RCC/MPP denominado "Contratación de Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto Reparación del Canal de Drenaje en el (la) Sullana entre intersección prolongación Av. Sullana con calle 5 y calle F y carretera Panamericana en la localidad de Piura, distrito de Piura, distrito de Piura – Provincia de Piura, departamento de Piura", cuyo valor referencial asciende al importe de de S/ 603,357.00; Informe N° 109-2019-GA/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, de la Gerencia de Administración; Informe N° 833-2019-GAJ/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo II, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S. N° 071-2018-PCM, establece:

Art. 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, "(...), que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se

emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.

Recomendación N° 6: Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de

referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

Recomendación N° 7: Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la" ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases".



Que, la Oficina de Logística, con Informe N° 174-2019-OL/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, solicita se emita el acto resolutivo que apruebe el expediente de contratación y se designe el Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-CE-RCC/MPP denominado "Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto Reparación del Canal de Drenaje en el (LA) Sullana entre intersección Prolong. Av. Sullana con Calle 5 y Calle F y Carretera Panamericana en la Localidad de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 603,387.00 soles;



Que, igualmente la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 109-2019-GA/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019; solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, proponiendo a los miembros que integrarán el citado Comité:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Hebert Nander Enriquez Altamirano	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Miembro	C.P.C.Arturo Sol Córdova Correa	Br Janet Esperanza Céspedes Longobardi.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 833-2019-GAJ/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, señala que de conformidad con el artículo 25° D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se debe emitir la Resolución de Alcaldía que designe a los miembros del Comité de Selección y la aprobación del Expediente de denominado "Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto Reparación del Canal de Drenaje en el (LA) Sullana entre intersección Prolong. Av.



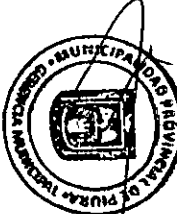
Sullana con Calle 5 y Calle F y Carretera Panamericana en la Localidad de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 24 de mayo de 2019, que autorizó la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-CE-RCC/MPP denominado “Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto Reparación del Canal de Drenaje en el (LA) Sullana entre intersección Prolong. Av. Sullana con Calle 5 y Calle F y Carretera Panamericana en la Localidad de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, cuyo valor referencial asciende al importe de seiscientos tres mil trescientos cincuenta y siete 00/100 soles (S/ 603,357.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar el **Comité de Selección** que llevará a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-CE-RCC/MPP denominado “Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto Reparación del Canal de Drenaje en el (LA) Sullana entre intersección Prolong. Av. Sullana con Calle 5 y Calle F y Carretera Panamericana en la Localidad de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:



<u>CARGOS</u>	<u>MIEMBROS TITULARES</u>	<u>MIEMBROS SUPLENTE</u>
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	Ing. Hebert Nander Enriquez Altamirano	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Miembro	C.P.C. Arturo Sol Córdova Correa	Br Janet Esperanza Céspedes Longobardi.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

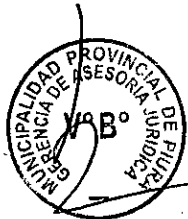
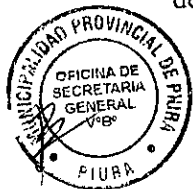
ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismo de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus

etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística, División de Obras, División de Estudios y Proyectos, División de Liquidación de Obras, Unidad de Servicios Auxiliares para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE